ACUERDO N° 200-02-01-010

(08 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ – ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 313, 352, 353 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y Ley 358 de 1997 modificada por la Ley 795 de 2003,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política en su artículo 64 establece que:
"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos".

2. A su vez, el artículo 65 de la Constitución Política reza,

"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como la construcción de obras física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."

3. Que el Concejo Municipal de Amagá, mediante Acuerdo N° 200.02.01.006 del 08 de junio de 2020, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo "JUNTOS POR LA EQUIDAD" – PERIODO 2020-2023".

4. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece, entre otras cosas, que corresponde a los Concejos:
 "3. autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".

5. Que en el Decreto Nacional 111 de 1996 - *Estatuto Orgánico de Presupuesto-*, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.

6. Que los artículos 10 y 12 de la Ley 819 de 2003, establecen los requisitos y condiciones para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, para lo cual, se deberá contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del Confis territorial, tratándose de vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, también se establece que,

 > La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos de la Ley)

7. Que el principio de anualidad del presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de corto plazo, pero las normas de presupuesto dan herramientas jurídicas para planear las inversiones a mediano plazo bajo la figura de compromiso de vigencias futuras establecidas en el artículo 12 de la ley 819 de 2003, el cual reza:

 > "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
 >
 > Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulté las metas plurianuales del marco fiscal cie mediano plazo de que trata el artículo 1 de esta ley,

b) como mínimo de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas,

c) cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del departamento nacional de planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos que el consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica

8. Que el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 modificatorio del artículo 1° del decreto 1957 de 2007 dispone que:

Articulo 1 ° Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, ¡la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuesta! por la autorización de vigencias futuras.

9. Que el presente proyecto de acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ¡los cuales mediante la circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuesta! conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quienes citando el artículo 12 de la ley 819 precisaron:

> "Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

10. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de Amagá "Juntos Por la Equidad"- Periodo 2020-2023, mediante la ejecución de la Línea Estratégica: Amagá, Polo de Desarrollo Económico, componente: Amagá Agropecuaria, Programa: En Amagá el Campo Revive y el Subprograma acompañamiento y apoyo al sector cafetero y el proyecto "Fortalecimiento de pequeños caficultores en el proceso de pos cosecha de café en el Municipio de Amagá", donde el municipio aporta VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. ($27.520.000) y La Gobernación de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural aporta OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000), debiéndose iniciar los procesos contractuales en la vigencia 2022, pero su ejecución y recibo final a satisfacción se dará en la vigencia 2023 y se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003.

11. Que la Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023, con el fin de ejecutar y fortalecer el CONVENIO N°4600014303, cuyo objeto es

> "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA".

12. Que dicho proyecto será ejecutado en Convenio Interadministrativo con la Gobernación de Antioquia-Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural (SADRA) y se encuentran consignado en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Por La Equidad" 2020-2023 dentro del programa "En Amagá el Campo Revive"

13. Que la autorización de asunción de vigencias futuras ordinarias solicitada en este Proyecto de Acuerdo, se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley 358 de 1997, y el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras que se pretenden aprobar mediante el presente proyecto de acuerdo, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

14. Que, dado que el convenio no se alcanza a ejecutar en la vigencia 2022 y que dentro de su cláusula segunda numeral 4 se establece lo siguiente,

"El conveniente ejecutor Municipio de Amagá, se obliga a presentar el acuerdo municipal por medio del cual se autoriza al alcalde para comprometer vigencias futuras de los recursos no ejecutados en la vigencia 2022".

Por ello el municipio deberá, por intermedio de su supervisor, remitir al supervisor de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento de Antioquia, el acuerdo del Honorable concejo municipal autorizando la respectiva vigencia futura, así como aportar las respectivas evidencias de dicha gestión, conforme a lo establecido en la ley 819 de 2003.

15. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Amagá para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022 que permitan la ejecución del proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ".

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Alcalde del Municipio de AMAGÁ, para asumir compromisos que afectan el presupuesto municipal con el fin de comprometer vigencias futuras Ordinarias para el período fiscal 2023 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 por la cuantía de hasta **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($107.520.000),** de los cuales VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($27.520.000) son recursos propios y OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000) son recursos que ingresaran desde la Gobernación de Antioquia – Secretaria de Agricultura y desarrollo Rural SADRA con el fin de dar inicio desde el primer día del calendario del año 2023 con la ejecución de los recursos presupuestados para el Convenio N°4600014303.

Parágrafo: El Municipio de Amagá cuenta con los recursos de la presente vigencia fiscal que superan el quince por ciento (15%) del valor de los recursos requeridos como aporte del Ente Municipal.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Alcalde Municipal, para que desde la presente anualidad realice la contratación para la vigencia 2023 del proyecto, a Saber: **CONVENIO INTERADMNISTRATIVO N°4600014303 cuyo objeto contractual es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA.**

PROYECTO	VALOR DEL PROYECTO MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	FUENTE DE LOS RECURSOS	INVERSIÓN VIGENCIA 2023
CONVENIO INTERADMNISTRATIVO N°4600014303: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA.	$107.520.000	Aportes del Departamento de Antioquia – Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural: $ 80.000.000. 74.4% Aportes Municipio en Efectivo: $ 27.520.000. 25.6 %	$107.520.000

PARAGRAFO 1: Conforme al literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, el objeto de que trata este artículo, determina que, se dispuso de recursos que como mínimo corresponden a apropiación equivalente al quince (15%) del valor del proyecto en la vigencia fiscal 2022.

PARÁGRAFO 2: En caso de gestionarse recursos de cofinanciación con otras entidades, se autoriza al alcalde del Municipio de Amagá para modificar las apropiaciones de la vigencia, así como su fuente de financiación, respetando los límites de ley y con sujeción estricta al contrato aquí relacionado.

PARÁGRAFO 3: Solicitar al ejecutivo Municipal, a la Dirección de Agricultura, le informe esta Corporación los pasos y los procedimientos realizados para la ejecución y el cumplimiento de este Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 3°: El Alcalde, a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Amagá, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2022, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Alcalde del Municipio de Amagá para celebrar todo tipo de contrato o convenio, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

JHON JAIRO VÁSQUEZ
Presidente

Laura Milena Henao C.
LAURA MILENA HENAO CASTRILLÓN
Secretaria General

POST- SCRITUM
La suscrita secretaria general del Honorable Concejo Municipal, certifica que el presente acuerdo surtió dos debates en días y fechas diferentes, primer debate en comisión el 18 de octubre y segundo debate en plenaria el día 24 de octubre en sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2022.

Laura Milena Henao C.
LAURA MILENA HENAO CASTRILLÓN
Secretaria General

MUNICIPIO DE AMAGÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
03 NOV 2022
RECIBIDO
12:00M

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el día de hoy 03 de noviembre de 2022, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo Nº CM-200-02-01-010, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde a comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de pequeños caficultores en el proceso de pos cosecha de café, en el Municipio de Amagá". En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su respectiva sanción.

RICARDO RAMÍREZ PIEDRAHITA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

EL ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar Acuerdo Municipal Nº CM-200-02-01-010, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde a comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de pequeños caficultores en el proceso de pos cosecha de café, en el Municipio de Amagá".

SANCIONADO

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Amagá, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2022.

LEONARDO DE JESUS MOLINA RODAS
Alcalde Popular

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE AMAGA, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Municipal Nº CM-200-02-01-010, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde a comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto: Fortalecimiento de pequeños caficultores en el proceso de pos cosecha de café, en el Municipio de Amagá". fue publicado el día 08 de noviembre de 2022, en la cartelera pública y en la página WEB del Municipio, (Ley 4a. de 1913 Artículos 115 y 116 del Código Régimen Municipal. Decreto 1333 de 1986, art. 65 de la Ley 1437 de 2011).

Amagá, 08 de noviembre de 2022

RICARDO RAMÍREZ PIEDRAHITA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos